



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

**"1976-2026: 50 AÑOS DE LA DICTADURA CIVICO-MILITAR. MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA-NUNCA MAS"**

**PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

**VISTO:**

?Los reclamos efectuados por vecinos del Barrio San Ignacio, respecto al recorrido y la prestación del servicio de transporte público urbano de pasajeros correspondiente a la Línea 101, Ramales B y C, operada por la empresa Miramar Estrella S.R.L.; y

**CONSIDERANDO:**

?Que, el transporte público constituye un servicio esencial para garantizar la movilidad de los vecinos, facilitando el acceso al trabajo, la educación, la salud y demás actividades cotidianas.

Que, los vecinos usuarios de la Línea 101, Ramales B y C, han manifestado diversas inquietudes vinculadas al recorrido actual del servicio, señalando la necesidad de evaluar alternativas que permitan una mejor cobertura territorial y accesibilidad para los barrios alcanzados por dichos ramales.

Que, resulta necesario promover instancias de articulación entre el Municipio, la empresa prestataria y los vecinos, a fin de analizar las necesidades existentes y estudiar posibles adecuaciones que optimicen la prestación del servicio.

Que, la planificación del transporte público debe contemplar el crecimiento urbano, las nuevas demandas de movilidad y las condiciones de accesibilidad de los distintos sectores de la ciudad.

Que, la Carta Orgánica Municipal establece como responsabilidad del Municipio la regulación, planificación y control de los servicios públicos locales, procurando su eficiencia, continuidad y adecuada cobertura.

Que, una revisión técnica del recorrido de la Línea 101, Ramales B y C, permitirá determinar la viabilidad de implementar modificaciones que redunden en beneficios para los usuarios.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
SANCIONA CON FUERZA DE COMUNICADO**

**Regulación recorrida de colectivo línea 101. Ramal B y C. Barrio San Ignacio**

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría competente en materia de transporte y movilidad urbana, que lleve adelante un proceso de evaluación y regulación del recorrido correspondiente a la Línea 101, Ramales B y C, del servicio de transporte público urbano de pasajeros en el barrio San Ignacio.

Artículo 2º: Solicitar que dicha evaluación se realice en articulación con la empresa prestataria Miramar Estrella S.R.L., a fin de analizar alternativas que permitan optimizar el recorrido y mejorar la cobertura del servicio para los vecinos usuarios de los mencionados ramales.

Artículo 3º: Requerir que en el marco de dicha evaluación se contemplen los reclamos y propuestas formuladas por los vecinos de los barrios alcanzados específicamente del Barrio San Ignacio, por el recorrido de la Línea 101, Ramales B y C.

Artículo 4º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que informe a este Honorable Concejo Deliberante las conclusiones del análisis realizado y las medidas que eventualmente se adopten en relación con el recorrido del servicio.

Artículo 5º: De forma.

**DADO en el Recinto del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Corrientes,  
..... del mes de ..... del año .....**